



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1205-CU-2021

Huancayo, 28 de diciembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0309-2021-D/FACAP/UNCP del 22 de diciembre 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas, remite resultados de ratificación y del segundo proceso de promoción y ascenso docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 223° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, dispone que el período de nombramiento de los docentes ordinarios es: Tres (03) años para los Auxiliares, Cinco (05) años para los Asociados y Siete (07) años para los Principales; al vencimiento de dicho período, los docentes son ratificados, **promovidos** o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 224° del Estatuto Universitario, establece que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; y el Artículo 235° señala que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, mediante Resolución N° 0807-CU-2021 de fecha 22 de setiembre 2021, se resuelve aprobar el Reglamento Específico y Tabla de Evaluación para Promoción del personal docente ordinario de la UNCP bajo los alcances de la Ley N° 31349;

Que, con Resolución N° 1198-CU-2021 de fecha 14 de diciembre 2021, se resuelve aprobar 30 plazas vacantes, para el segundo proceso de promoción docente;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 21 de diciembre 2021, se acordó por unanimidad aprobar la ratificación y el resultado de la evaluación para la promoción;

Que, a través del Oficio N° 0764-2021-UNCP-VRAC del 25 de diciembre 2021, el Vicerrectorado Académico, da su conformidad a la promoción indicada al haber superado el puntaje exigido y eleva al Consejo Universitario, para que en virtud al literal g) del Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario; y

De conformidad al Dictamen N°001340-2021-R, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en su sesión del 28 de diciembre 2021;

RESUELVE:

1° **RATIFICAR** en vía de regularización, en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 224° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	PERIODO
01	Dr. MARCO ANTONIO JOSÉ PAREDES PÉREZ Ratificado en su categoría con R.N. 3202-CU-2017	Evaluación Documentaria: 500.00 Encuesta Estudiantil: 67.00 Total : 567.00	En la categoría de Auxiliar a T.C. Del 02.09.2020 hasta 01.09.2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1205-CU-2021

2° **PROMOVER** en la categoría correspondiente, debiendo ser su ejecución presupuestal, a partir del 01 de enero 2022:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	A LA CATEGORÍA DE:	REGISTRO AIRHSP
01	Dr. MARCO ANTONIO JOSÉ PAREDES PÉREZ	Evaluación Documentaria: 582.00 Encuesta Estudiantil: 67.23 Total : 649.23	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000538

3° **DISPONER** que el pago de la remuneración diferencial para la nueva categoría del docente establecido, en el resolutivo precedente, está sujeto a la autorización por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo su ejecución en el ejercicio presupuestal siguiente.

4° **ENCARGAR** a la Unidad de Presupuesto, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido.

5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR